



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2024 12:03:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000537-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 000527-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 10 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000527-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de abril del 2024, se concedió descanso vacacional al servidor Manuel Cesar Chávez Alegre por el periodo de 15 días, del 6 al 20 de abril del 2024.

Tercero.- Sin embargo, se advierte que el periodo vacacional debe ser del 6 al 20 de mayo del 2024; por lo que, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000527-2024-P-CSJAN-PJ solo en dicho extremo deber ser objeto de corrección, conforme a lo dispuesto en el inciso 212.1) del artículo 212° del TUC de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Corregir el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000527-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de abril del 2024, solo en el extremo del periodo vacacional concedido, **debiendo ser** del 6 al 20 de mayo del 2024; subsistiendo lo demás que contiene.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Juzgado Civil de Carhuaz (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, servidor recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

